



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 174-2015-CVH-GG-OAL

A : **C.P.C. JUAN ANDRES FARIAS FEBRES**
Gerente General

De : **DR. LUIS JOSE CALDERÓN VARGAS**
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto : Inscripción Registral de Directorio y Gerente General del CVH

Referencia : a) Memorando N° 886-2015-CVH-GG
b) Informe N° 170-2015-CVH-GG-OAL

Fecha : Huampaní, 03 de noviembre de 2015



Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de dar atención al documento a) de la referencia, por medio del cual su Despacho indica que se proceda con la recomendación realizada en el documento b) de la referencia.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Decreto Legislativo N° 756 de fecha 13 de noviembre de 1991, define la naturaleza jurídica del Centro Vacacional Huampaní (CVH), precisando que es una persona jurídica de derecho público interno del Sector Educación, autofinanciada, sin afectar recursos del Tesoro Público.
- 1.2. Asimismo, el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní¹ señala que es una Institución Pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera.
- 1.3. Por otro lado, el artículo 12° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní establece que el Directorio es la máxima autoridad de la Institución, además, en su artículo 13° se señala que el Directorio está conformado por seis (06) representantes del Ministerio de Educación y que sus integrantes serán designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Educación.
- 1.4. En ese sentido, con fecha 10 de marzo de 2015, mediante Resolución Suprema N° 007-2015-MINEDU se designó a los nuevos miembros del Directorio del CVH, señalando en su artículo 2° que estará conformado por las siguientes personas:

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED de fecha 24 de abril de 1995.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

"- FLOR AIDEE PABLO MEDINA
- ISY FAINGOLD VIGIL
- SOFIA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO
- GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO
- RUTH MARINA VILCA TASAYCO
- FELIPE AUGUSTO INJOQUE ESPINOZA"

- 1.5. Con fecha 12 de marzo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 007-2015-MINEDU, indicando que Flor Aidee Pablo Medina será quien presidirá el Directorio del CVH.
- 1.6. Por su parte, mediante Acta de Sesión de Directorio CVH N° 009-2015-CVH de fecha 18 de abril de 2015, la Presidencia de Directorio designó como Gerente General del CVH al Dr. Juan Andrés Farías Febres (Resolución N° 001-2015-CVH-PD de fecha 15 de abril de 2015).
- 1.7. En ese sentido, siendo necesario la inscripción en los Registros Públicos de la designación de los nuevos miembros del Directorio y del Gerente General del CVH en la Partida Electrónica N° 11209611, esta Oficina de Asesoría Legal procedió a presentar el 12 de octubre de 2015 la solicitud de Inscripción de **Título N° 2015-950996** en la Sede Lima – Zona Registral N° IX.
- 1.8. Con fecha 22 de octubre de 2015, la Sección N° 017 de Personas Jurídicas de SUNARP emitió Esquela de Observación en relación a la solicitud de inscripción del Título presentado.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Cabe señalar que según el TULO del Reglamento General de los Registros Públicos², el procedimiento registral se inicia con la presentación del título por el Diario y concluye, de ser el caso, con la inscripción del acto solicitado.
- 2.2 En ese sentido, el presente procedimiento registral se inició con la presentación en SUNARP Zona Registral N° IX de la solicitud de inscripción del **Título N° 2015-950996**.
- 2.3 En relación con el Título en mención, la Sección N° 017 de Personas Jurídicas de SUNARP manifestó, a través de su Esquela de Observación, que el mismo adolece de defectos subsanables:

² Aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19.05.2012



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN and Acción llevada a cabo para la Subsanación correspondiente. It contains three rows of observations and corresponding actions regarding administrative resolutions and director designations.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

b) Resolución de Presidencia del Directorio N° 001-2015-CVH-PD

3) Se da por concluida la designación de Helena Violeta Salgado Meza como Gerente General; sin embargo se verifica que en el antecedente registral no figura inscrita su designación, por lo que no resulta procedente la inscripción de su remoción.

Téngase presente que, de conformidad con lo señalado en el Principio de Tracto Sucesivo establecido en el Art. 2015° del Código Civil y el Art. VI del Reglamento General de los Registros Públicos, ninguna inscripción salvo la primera se extiende sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emana o el acto previo necesario o adecuado para su extensión, salvo disposición en contrario. Sírvase subsanar.

Se presentará el Desistimiento Parcial respecto a:

- Remoción - dar por concluida la designación de Helena Salgado Meza como Gerente General del CVH.

III. CONCLUSIONES

1. Con la finalidad de subsanar las observaciones dadas por SUNARP, esta Oficina de Asesoría Legal ha realizado los trámites correspondientes respecto a la Certificación debida de la Resolución Suprema N° 007-2015-MINEDU y su Fe de Erratas.
2. Conforme lo señalado por el Registrador Público en la Esquela de Observación, se deberá presentar copia certificada por funcionario competente del CVH de la Resolución de Presidencia del Directorio N° 001-2015-CVH-PD, por lo que se adjunta tres (3) ejemplares de proyecto de Resolución de Gerencia General respecto a la designación del mencionado Certificador para su consideración y fines pertinentes.
3. Se presentarán los documentos subsanatorios a la brevedad posible, con la finalidad de inscribir en la Partida Electrónica N° 11209611 de los Registros Públicos la designación de los nuevos miembros del Directorio y del Gerente General del Centro Vacacional Huampaní.

IV. RECOMENDACIÓN

Siendo necesario que el Centro Vacacional Huampaní establezca criterios generales y/o específicos respecto a la certificación de documentos que la Institución emita, se recomienda que la Oficina de Planificación y Presupuesto elabore el proyecto de Directiva correspondiente para su aplicación y cumplimiento; asimismo, respecto al Reglamento Interno del Fedatario del Centro Vacacional Huampaní, se recomienda que dicha Oficina realice la actualización respectiva de corresponder.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

LUIS JOSÉ CALDERÓN VARGAS
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

LJCV/vuz



Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia
General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2015-CVH-GG

Huampaní, 03 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 174-2015-CVH-GG-OAL de fecha 03 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la Empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el sector educación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°036-95-ED el Centro Vacacional Huampaní es una institución pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios a fines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, el artículo 72° de la Ley 27444 establece que los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar la firma de los actos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 128° señala que las autoridades pueden dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, en la actualidad la Oficina de Asesoría Legal está llevando a cabo los trámites correspondientes para la inscripción de los Representantes Legales del Centro Vacacional Huampaní en la Partida Electrónica N° 11209611 de los Registros Públicos, siendo requisito indispensable la presentación de documentos debidamente certificados por funcionario competente de la Entidad a fin de que de mérito a su inscripción; además, cabe indicar que de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Registral mediante Resolución N° 192-2009-SUNARP-TR-L de fecha 10-02-2009, no basta que quien certifique tenga capacidad para autenticar la copia, sino que además tenga responsabilidad de conservar el archivo de la Institución;

Que, en ese sentido resulta conveniente para el Centro Vacacional Huampaní designar a sus certificadores, Titular y Suplente, los que darán fe de la





Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia
General

006

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

autenticidad de los documentos que la Institución emita,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 036-95 Estatuto del Centro Vacacional Huampaní y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado en Sesión de Directorio N° 02-2014-CVH de fecha 25 de enero de 2014; su modificatoria aprobada en Sesión de Directorio N° 18-2014-CVH de fecha 25 de septiembre de 2014; la Resolución de Gerencia General N° 193-2014-CVH-GG de fecha 3 de diciembre de 2014; ; y contando con los Vistos Buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización, Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, Gerencia de Alimentos y Bebidas, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Proyectos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha a la colaboradora Yuly Celestina Pinares Gaspar, Especialista de Archivo, como Certificador Titular y a la colaboradora Mónica Orozco Ríos, Jefa de Archivo, como Certificador Suplente del Centro Vacacional Huampaní de las copias de documentos que produzca la Entidad, exclusivamente para la atención de los requerimientos formales de la dependencia de los Poderes del Estado; los Órganos integrantes del Sistema Nacional de Control, los Órganos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las colaboradoras designadas.

Artículo 3°.- Disponer la difusión entre las Unidades Orgánicas del Centro Vacacional Huampaní de la presente Resolución, mediante correo electrónico.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

007

MEMORANDO N° 886-2015-CVH-GG

DE : C.P.C. Juan Andrés Farías Febres
Gerente General

PARA : Luis José Calderón Vargas
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : Inscripción Registral de Directorio y Gerente General del CVH

REFERENCIA : Informe N° 170-2015-CVH-GG-OAL

FECHA : Huampaní, 30 de octubre de 2015.



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, con la finalidad de indicar se proceda con la recomendación realizada.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


.....
JUAN ANDRÉS FARIAS FEBRES
GERENTE GENERAL

JAFF/ljc

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 115-2015-CVH-GG**

Huampaní, 03 de noviembre de 2015.

VISTO:

El Informe N° 174-2015-CVH-GG-OAL de fecha 03 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la Empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el sector educación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°036-95-ED el Centro Vacacional Huampaní es una institución pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios a fines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, el artículo 72° de la Ley N° 27444 establece que los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar la firma de los actos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 128° señala que las autoridades pueden dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, en la actualidad la Oficina de Asesoría Legal está llevando a cabo los trámites correspondientes para la inscripción de los Representantes Legales del Centro Vacacional Huampaní en la Partida Electrónica N° 11209611 de los Registros Públicos, siendo requisito indispensable la presentación de documentos debidamente certificados por funcionario competente de la Entidad a fin de que de mérito a su inscripción; además, que de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Registral mediante Resolución N° 192-2009-SUNARP-TR-L de fecha 10-02-2009, no basta que quien certifique tenga capacidad para autenticar la copia, sino que además tenga responsabilidad de conservar el archivo de la Institución;

Que, en ese sentido resulta conveniente para el Centro Vacacional Huampaní designar a sus certificadores, Titular y Suplente, los que darán fe de la autenticidad de los documentos que la Institución emita;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 115-2015-CVH-GG**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 036-95 Estatuto del Centro Vacacional Huampaní y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado en Sesión de Directorio N° 02-2014-CVH de fecha 25 de enero de 2014; su modificatoria aprobada en Sesión de Directorio N° 18-2014-CVH de fecha 25 de septiembre de 2014; la Resolución de Gerencia General N° 193-2014-CVH-GG de fecha 3 de diciembre de 2014; y contando con los Vistos Buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización, Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, Gerencia de Alimentos y Bebidas, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Proyectos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha a la colaboradora Yuly Celestina Pinares Gaspar, Especialista de Archivo, como Certificador Titular y a la colaboradora Mónica Mercedes Orozco Ríos, Supervisora de Archivo, como Certificador Suplente del Centro Vacacional Huampaní de las copias de documentos que produzca la Entidad, exclusivamente para la atención de los requerimientos formales de la dependencia de los Poderes del Estado; los Órganos integrantes del Sistema Nacional de Control, los Órganos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas adopte las acciones administrativas conducentes para dotar a los certificadores de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a las colaboradoras designadas.

Artículo 4°.- Disponer la difusión entre las Unidades Orgánicas del Centro Vacacional Huampaní de la presente Resolución, mediante correo electrónico.

Artículo 5°.- Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

JUAN ANDRÉS FARIAS FEBRES
GERENTE GENERAL